

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 19 de Mayo de 2014

VISTO:

El expediente N° 14-002715-001 que contiene el Informe N° 046-2014-SU-RH-UA-INSN-SAN BORJA de fecha 12 de mayo de 2014, sobre permiso por lactancia materna de doña Lade Diana Unzueta Chumbes, Tecnólogo Médico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 071-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 002715 de fecha 05 de mayo de 2014 doña Lade Diana Unzueta Chumbes, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria a la salida de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 13 de junio de 2014 al 29 de marzo de 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna: *"La madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el Artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna"*.



Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril de 2012, se incorpora al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, se establece: *"Precísase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, publicada el 12 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 046-2014-SU-RH-UA-INSN-SAN BORJA, de fecha 12 de mayo de 2014 la responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, Lic. Ruth Irene Lévano Acosta, informa sobre permiso por lactancia materna de doña Lade Diana Unzueta Chumbes, Tecnólogo Médico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes; declara procedente la solicitud de la recurrente; y, solicita la aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se debe dar cumplimiento a la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, por cuanto esta norma establece que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en la Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en la Ley N° 29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el PERMISO POR LACTANCIA a doña **LADE DIANA UNZUETA CHUMBES** Tecnólogo Médico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, correspondiente a una hora diaria que hará efectivo a la salida de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 13 de junio de 2014 al 29 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a doña Lade Diana Unzueta Chumbes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Carlos Luis Urbano Durand
TITULAR
RNE:18686 CMP:18719

CLUD/JCRG
Distribución

- () Titular
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Sub-Unidad de Recursos Humanos
- () Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Interesado

